

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE CONSERVACION DEL OSO DE ANTEOJOS Y EL SERVICIO NACIONAL DE
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS POR EL ESTADO**

***“Para el apoyo institucional en temas de investigación, educación ambiental y
difusión en las áreas naturales protegidas por el Estado”***

Conste por el presente documento, la Primera Adenda al Convenio Cooperación Interinstitucional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte el **Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado**, en adelante **EL SERNANP**, con RUC N° 20478053178, debidamente representado por su Jefe Institucional, el señor **NONALLY PEDRO GAMBOA MOQUILLAZA**, identificado con DNI N° 08207763, designado por Resolución Suprema N° 025-2011-MINAM, con domicilio legal en Calle Diecisiete Nro. 355, Urb. El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima; y, de la otra parte, **CONSERVACIÓN DEL OSO DE ANTEOJOS (SBC)**, en adelante **SBC**, con RUC N° 20601990493, debidamente representado por su Presidente, el señor **Romer Isai Sánchez Aguinaga**, identificado con DNI N° 41857633, según poderes que constan inscritos en el asiento C0002 de la Partida Electrónica N° 11249282 del Registro de Personas Jurídicas de Chiclayo, con domicilio legal en Sector La Quinta de Batangrande, distrito de Pitipo, provincia de Ferreñafe y departamento de Lambayeque; a quienes con conjunto se les denominará **“LAS PARTES”**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de marzo del 2016, SBC y el SERNANP suscribieron el Convenio de Cooperación interinstitucional con el objeto de establecer los lineamientos y mecanismos de colaboración y cooperación interinstitucional entre ambas partes, orientados al desarrollo conjunto de acciones de investigación, educación ambiental, capacitación, sensibilización y a la generación de información útil para la conservación de la especie *Tremarctus ornatus* (oso de anteojos), cuyos resultados serán puestos en conocimiento del SERNANP para su utilización en el fortalecimiento de la gestión de dichos espacios de conservación.
- 1.2. Sobre la vigencia, el referido CONVENIO establece en su Cláusula Novena que *“(…) entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de cinco (05) años, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado mediante Adenda, por común acuerdo de las Partes (...)”*, siendo ello así, se infiere que el mismo terminaría el 01 de marzo del 2021.
- 1.3. De igual forma, el numeral 11.1 de la Cláusula Décimo Primera señala que: *“Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el Convenio deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades”*.
- 1.4. En ese sentido, las partes suscribientes acordaron ampliar mediante Adenda la vigencia del citado CONVENIO, con el fin de continuar implementando los compromisos establecidos en el mismo, debido a su contribución al mejor desempeño institucional de las partes, además de favorecer a la conservación del Refugio de Vida



Adenda N° 002-2021 entre el Servicio
Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado-SERNANP y
Conservación de Oso de Anteojos

Silvestre Laquipampa, al ubicarse dicha Área Natural Protegida en el ámbito de la región Lambayeque.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por medio de la presente Adenda, SERNANP y SBC acuerdan ampliar el plazo de vigencia del CONVENIO, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 01 de marzo del 2021 hasta el 01 de marzo del 2026; en mérito a lo establecido en la cláusula novena y décimo primera del Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: INALTERABILIDAD DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS

SERNANP y SBC declaran expresamente que los demás términos y condiciones del Convenio con fecha 01 de marzo del 2016, queda inalterable, en tanto no se oponga a la presente renovación, ratificándose en el contenido de los demás extremos de dicho convenio.

CLÁUSULA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con los términos de la presente Adenda, SERNANP y SBC la suscriben en dos (02) ejemplares originales, igualmente válidos, en la Ciudad de Lima y Chiclayo los ____ días, del mes de _____ del 2021

En señal de conformidad ambas partes suscriben la presente Adenda con fecha 01/03/2021

Por el SERNANP



Sr. NONALY PEDRO GAMBOA
MOQUILLAZA

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales
Protegidas por el Estado

Por SBC



Sr. Romer Isai Sánchez Aguinaga
Presidente del Consejo Directivo
Sociedad para la Conservación de Oso de
Anteojos

